

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES PARA LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (EXPTE. SU 76/16).  
LOTE N° 1**

En Marbella, a 10 de noviembre de 2016

**REUNIDOS:**

DE UNA PARTE: **D. Manuel Osorio Lozano**, Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Comparece asistido de D<sup>a</sup>. Inmaculada Chaves Pozo, Jefa de Grupo en sustitución de D. Javier Alberto de las Cuevas Torres, Vicesecretario General y Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local.

DE OTRA PARTE **D. Esteban Cebrián Garrido**, con D.N.I nº 25695086-S, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Protectora nº 10, Edificio Sa Clastra local 3, de Palma de Mallorca (07012).

**ACTÚAN:**

D. Manuel Osorio Lozano, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en virtud de acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 19 de junio de 2015, punto 3º.

D. Esteban Cebrián Garrido en nombre y representación de la entidad HAGA SWELEK, S.A. Actúa con C.I.F número A-07478290. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca D. Rafael Gil Mendoza, el 30 de mayo de 1990, número 2162 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares en el tomo 821, folio 45, Hoja PM-714, inscripción 1ª.

D. Esteban Cebrián Garrido actúa como apoderado de la citada mercantil en virtud de poder especial elevado a público ante Notario de Palma de Mallorca D. Álvaro Delgado Truyols, el día 3 de noviembre de 2016, con el número 3297 de su protocolo.

Manifiesta en nombre propio y de la sociedad a la que representan, tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las partes, reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse, **DICEN:**

**ANTECEDENTES.**

**1. Autorización de la celebración del contrato, fiscalización y contracción del gasto.**

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública por Decreto nº 7412/2016 de fecha 22 de julio, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del **SUMINISTRO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES PARA LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, por lotes**, por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria.

Aprobar el expediente de contratación; así como la aprobación del gasto por importe máximo de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE EUROS CON NOVENTA Y DOS**

**CÉNTIMOS (163.113,92 €)**, gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos, desglosado en:

- Precio: 134.804,89 €  
- 21 % IVA: 28.309,03 €

Esta cantidad se distribuye en los siguientes lotes:

CONCEPTO	BASE	21% IVA	TOTAL
<b>LOTE Nº 1</b>	37.264,00 €	7.825,44 €	<b>45.089,44 €</b>
<b>LOTE Nº 2</b>	25.993,40 €	5.458,61 €	<b>31.452,01 €</b>
<b>LOTE Nº 3</b>	71.547,49 €	15.024,98 €	<b>86.572,47 €</b>

La financiación del contrato se hará con cargo a las aplicaciones "203-1710-61911 y 203-1710-60900" del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico en curso.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

Igualmente dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprobaron, y que se consideraron parte integrante del contrato.

## **2. Clasificación de las ofertas y requerimiento del cumplimiento del art. 151 TRLCSP**

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, una vez abiertas las proposiciones presentadas en plazo por los licitadores, y previa valoración y clasificación de las mismas por los técnicos competentes, resultó que para el **LOTE Nº 1**, la entidad **HAGS SWELEK, S.A. (A-07478290)** presentó la proposición económicamente más ventajosa resumida en este cuadro:

**Lote nº 1 (Ejecución de área de juego adaptada en el Parque de la Constitución de Marbella, incluida certificación).**

Titular	Importe (€)
<b>HAGS SWELEK, S. A. (C.I.F.: A-07478290)</b>	
Precio	<b>30.958,93</b>
21% I. V. A.	<b>6.501,38</b>
Total	<b>37.460,31</b>
Porcentaje de baja	<b>16,92 %</b>
La oferta incluye la retirada de los restos generados hasta el vertedero correspondiente y el canon de vertido, es decir, la gestión de los residuos que se generen	
Certificados de gestión medioambiental y de calidad: <b>ISO 14001, ISO 9001 y FSC-PEFC</b>	
Ofrece: <b>5 años de garantía adicionales</b> sobre el período de garantía establecido (2 años), de los juegos instalados y suelo amortiguador, incluyendo todo tipo de desgaste o defecto de fabricación, transporte e instalación. La garantía del suelo amortiguador consistirá en el cumplimiento del HIC durante lo que dure el periodo de garantía, incluida la ampliación ofertada.	
Garantiza en el suministro de reposición de piezas HAGS originales, durante el periodo de 10 años.	<b>10 años</b>

Una vez requerido al citado licitador de la oferta económica más ventajosa, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, éste **presentó en plazo** los siguientes documentos:

- Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.
- D. N. I. del licitador y Bastanteo de poder.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.
- Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal la **GARANTIA DEFINITIVA** exigida, por importe ascendente a **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.547,95 €)**. Carta de Pago 320160006715.
- Justificante acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal, los **GASTOS DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN** exigido, por importe ascendente a **TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS (319,00 €)**, Carta de Pago 120160001679.
- Certificados positivos expedidos, tanto por la Agencia Tributaria, como por la Tesorería de la Seguridad Social, con fecha ambos 20 de septiembre de 2016.
- Solicitud para informe de deudas con el Patronato de Recaudación Provincial de fecha 16 de septiembre de 2016, así como autorización de fecha 16 de septiembre de 2016, a favor de este Excmo. Ayuntamiento para recabar dicha información.
- Certificado emitido por la Tesorería Municipal con fecha 10 de octubre de 2016, en el que se informa que la citada entidad no figura como contribuyente.

### **3. Adjudicación.**

El Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, por Decreto nº 10847/2016 de fecha 29 de octubre de 2016, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** del contrato de **SUMINISTRO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES PARA LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, LOTE Nº 1**, a la entidad **HAGS SWELEK, S.A. (A-07478290)** de acuerdo a la proposición económica resumida en el siguiente cuadro:

**Lote nº 1 (Ejecución de área de juego adaptada en el Parque de la Constitución de Marbella, incluida certificación).**

<u>Titular</u>	<u>Importe</u> (€)
<b>HAGS SWELEK, S. A. (C.I.F.: A-07478290)</b> Precio 21% I. V. A. Total Porcentaje de baja La oferta incluye la retirada de los restos generados hasta el vertedero correspondiente y el canon de vertido, es decir, la gestión de los residuos que se generen Certificados de gestión medioambiental y de calidad: <b>ISO 14001, ISO 9001 y FSC-PEFC</b> Ofrece: <b>5 años de garantía adicionales</b> sobre el período de garantía establecido (2 años), de los juegos instalados y suelo amortiguador, incluyendo todo tipo de desgaste o defecto de fabricación, transporte e instalación. La garantía del suelo amortiguador consistirá en el cumplimiento del HIC durante lo que dure el período de garantía, incluida la ampliación ofertada. Garantiza en el suministro de reposición de piezas HAGS originales, durante el periodo de 10 años.	<b>30.958,93</b> <b>6.501,38</b> <b>37.460,31</b> <b>16,92 %</b>
	<b>10 años</b>

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que D. Esteban Cebrián Garrido actuando en nombre y representación de la entidad HAGS SWELEK, S.A. (C.I.F número A-07478290) se compromete a la ejecución del contrato del **SUMINISTRO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES PARA LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, LOTE Nº 1**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (anexo nº I que consta de 20 folios sellados y numeradas), Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo nº II que consta de 17 folios sellados y numeradas) y, oferta económica-técnica (anexo nº III que consta de 6 folios sellados y numerados) que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

El objeto del presente contrato objeto la contratación de los trabajos correspondientes a la **“Adaptación de los parques infantiles, para la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad”**.

**Lote nº 1:** ejecución de área de juego adaptada en el Parque de la Constitución de Marbella, incluida certificación.

**SEGUNDA.- Precio.** El importe del contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y UN CENTIMOS (37.460,31 €)** IVA incluido, desglosándose el mismo de la siguiente forma de acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario resumida en el siguiente cuadro:

**Lote nº 1 (Ejecución de área de juego adaptada en el Parque de la Constitución de Marbella, incluida certificación).**

Titular	Importe (€)
<b>HAGS SWELEK, S. A. (C.I.F.: A-07478290)</b>	
Precio	<b>30.958,93</b>
21% I. V. A.	<b>6.501,38</b>
Total	<b>37.460,31</b>
Porcentaje de baja	<b>16,92 %</b>
La oferta incluye la retirada de los restos generados hasta el vertedero correspondiente y el canon de vertido, es decir, la gestión de los residuos que se generen	
Certificados de gestión medioambiental y de calidad: <b>ISO 14001, ISO 9001 y FSC-PEFC</b>	
Ofrece: <b>5 años de garantía adicionales</b> sobre el período de garantía establecido (2 años), de los juegos instalados y suelo amortiguador, incluyendo todo tipo de desgaste o defecto de fabricación, transporte e instalación. La garantía del suelo amortiguador consistirá en el cumplimiento del HIC durante lo que dure el período de garantía, incluida la ampliación ofertada.	
Garantiza en el suministro de reposición de piezas HAGS originales, durante el periodo de 10 años.	<b>10 años</b>

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, no procediendo la revisión del mismo, al ser su duración inferior a un año.

En dicho importe se entenderá comprendido, además del precio del suministro, y gastos generales, los gastos de transporte de los bienes objetos de este contrato y cuantos otros gastos e impuestos procedan a abonar legalmente.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro efectivamente prestado y formalmente recibido por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidas en el contrato (artículo 293 TRLCSP).

La factura o facturas correspondientes se presentarán ante el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella que serán remitidas por la Intervención General al departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, junto con los albaranes correspondientes, en su caso, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente administrativo del servicio de Contratación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue esta Administración.

A continuación el departamento proponente del gasto, remitirá o entregará la factura o facturas correspondientes al Servicio de Contratación y se abonarán una vez realizados los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Dichas facturas deberán venir firmadas por el responsable de la Delegación receptora de la prestación con la expresión "Recibí y Conforme", y se hará constar en las mismas tanto la fecha de recepción de la factura como la de dicha conformidad.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería Municipal de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

**TERCERA.- Plazo de suministro.** El contrato tendrá una duración desde la formalización en documento administrativo hasta el 31 de Diciembre de 2016 o hasta que se agote la partida presupuestaria.

**No cabe prórroga contractual para ejercicios económicos futuros.**

Si por cualquier causa el Excmo. Ayuntamiento de Marbella dejara de precisar la prestación del suministro, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

**CUARTA.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, y a satisfacción de este Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

Se establece el **plazo de SIETE (7) AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción formal del suministro (es decir, a partir de la emisión del Acta de recepción y conformidad), como **plazo de garantía**, a los efectos previstos en el TRLCSP y normas reglamentarias, transcurrido el cual sin objeciones por parte del departamento municipal receptor quedará exento de responsabilidad el contratista por razón de los suministros entregados.

Por el contrario, si el Órgano de Contratación, a propuesta del departamento municipal correspondiente y durante el plazo de garantía, estimase que los suministros no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, podrá ejercer las facultades previstas en el artículo 298 TRLCSP.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

**QUINTA.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes o servicios prestados antes de su entrega a este Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos (artículo 215 y 292 TRLCSP).

**SEXTA.-** Para coordinar las relaciones que con motivo del desarrollo del objeto de suministro necesariamente se tienen que establecer entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, el

Ayuntamiento designa como coordinador al Técnico de la Delegación de Parques y Jardines que actuará como representante de la Administración, y al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro, dentro del ámbito de facultades que aquélla le atribuya.

**SÉPTIMA.-** La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del suministro y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones que para su cumplimiento dictare la Administración, y normas legales que fuesen de obligado cumplimiento, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**OCTAVA.-** El contratista hace sumisión expresa al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**NOVENA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Marbella, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo del presente contrato.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

SWELEK, S. A. HAGS

Fdo. Manuel Osorio Lozano

Fdo. D. Esteban Cebrián  
Garrido

Ante mí, firman las personas que anteceden.  
EL VICESECRETARIO  
Titular del Órgano de Apoyo de la J.G.L.  
P.S. LA JEFA DE GRUPO

Fdo. Inmaculada Chaves Pozo